

Anexo número 4 a la Circular 3/1970, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se desarrolla el Decreto de la Presidencia del Gobierno 1348/1970, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 115), que regula determinados aspectos del comercio de ganado y carne, y fija los precios de garantía de las canales de bovino, ovino y porcino en la campaña 1970/1971

ACEPTACION DE OFERTA DE TOCINO

Don en calidad de Director de la planta fundidora sita en se complace en comunicarle que ha sido aceptada por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes su oferta de tocino fresco efectuada con fecha señalándole como día de entrega el de de 1970, dentro del horario laboral.

En el supuesto de que se le ocasionase por esta planta algún retraso para la recepción del tocino en la fecha señalada, esta Entidad contrae la obligación de indemnizarle en la cantidad de 150 pesetas por kilogramo en concepto de daños y perjuicios.

En de de 1970

(Firma y sello)

Sr. D.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se determina la composición de la Comisión Mixta de Vigilancia de Agencias de Viajes.

Ilustrísimos señores:

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril del corriente año el Decreto 836/1970, de 21 de marzo, por el que se reorganiza el Ministerio de Información y Turismo, se hace necesario adaptar a la nueva situación orgánica la representación de este Departamento en la Comisión Mixta de Vigilancia de las Agencias de Viajes.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y de acuerdo con lo establecido en el capítulo VII de la Orden de 26 de febrero de 1963 que aprueba el Reglamento que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Artículo 1.º La Comisión Mixta de Vigilancia de las Agencias de Viajes, cuya constitución previene el artículo 13 del Decreto 735/1962, de 29 de marzo, y el artículo 77 de la Orden de 26 de febrero de 1963, estará compuesta, en representación del Ministerio de Información y Turismo, por el Ilustrísimo señor Subdirector general de Empresas y Actividades Turísticas, por el Jefe de la Sección de Actividades Turísticas de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas y por el Jefe del Negociado de Agencias de Viajes de la expresada Dirección General. Y en representación de la Organización Sindical, por el Presidente y el Secretario del Grupo Sindical de Agencias de Viajes del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares y el Vocal primero de la Comisión Permanente de dicho Grupo.

Art. 2.º 1. Corresponderá a la Presidencia de la Comisión Mixta de Vigilancia de las Agencias de Viajes al Subdirector ge-

neral de Empresas y Actividades Turísticas, y la Vicepresidencia, al Jefe de la Sección de Actividades Turísticas de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, actuando los restantes componentes de la Comisión como Vocales de la misma.

2. El Secretario de la Comisión, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto, será designado por su Presidente, debiendo recaer dicho nombramiento en alguna de las personas que prestan servicio en el Negociado de Agencias de Viajes dependiente de la Sección de Actividades Turísticas de la expresada Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

3. Queda derogada la Orden ministerial de 8 de febrero de 1968 por la que se determina la composición de la Comisión Mixta de Vigilancia de las Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Director general de Empresas y Actividades Turísticas y Director general de Promoción del Turismo

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se delegan determinadas atribuciones en los Jefes de Servicio.

A fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en el funcionamiento de los Servicios de la Gerencia de Urbanización y en uso de la autorización concedida en el artículo 26 del Reglamento de dicho Organismo, aprobado por Decreto 237/1960, de 11 de febrero, he tenido por conveniente delegar en los Jefes de Servicio las atribuciones siguientes:

Primero.—En el Secretario General:

- a) La ordenación de los gastos hasta la cuantía de quinientas mil pesetas.
- b) La ordenación de los pagos sin limitación de cuantía.
- c) La aprobación de nóminas para percepción de sueldos y remuneraciones ordinarias y extraordinarias del personal, así como la de cuentas en firme o a justificar.
- d) El nombramiento de Comisiones de servicio con derecho a dietas, que hayan de efectuarse dentro del territorio nacional.
- e) La remisión de actuaciones y expedientes a la Intervención General de la Administración del Estado para su fiscalización y la solicitud de representantes para la intervención de la inversión de cantidades.
- f) La ejecución de los trámites de información pública y audiencia de las Corporaciones afectadas por los expedientes que se cursen.
- g) La autorización de los actos de aceptación de condiciones de las liberaciones de expropiación concedidas en los expedientes promovidos por razones urbanísticas.
- h) La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que, conforme a modelo tipo, hayan de regir en las subastas, concursos-subastas, concursos y contrataciones directas.
- i) La ejecución de los trámites preparatorios de la celebración de subastas, concursos-subastas y concurso.
- j) La presidencia de subastas, concursos-subastas y concursos que se celebren para la contratación de obras suministros y enajenación o aprovechamiento de parcelas.
- k) La devolución de fianzas constituidas para tomar parte en las subastas, concursos-subastas y concursos.
- l) La aprobación de las actas de recepción de suministros, así como de los servicios propios del Servicio.
- m) El otorgamiento de los contratos para la adjudicación de obras, servicios, suministros y adquisición, enajenación o aprovechamiento de parcelas.
- n) Las incidencias y trámites en relación con los asuntos propios de la competencia del Servicio que no supongan resolución de la Dirección Gerencia.

Segundo.—En el Director Técnico:

- a) La aprobación técnica inicial de los proyectos de delimitación, plan parcial de ordenación urbana, urbanización de polígonos y demolición de las edificaciones afectadas por éstos.
- b) La aprobación de las actas de replanteo de obras que no den lugar a adicionales o reformados.
- c) La aprobación de las actas de precios contradictorios que no den lugar a adicionales o reformados.
- d) La aprobación de las certificaciones de obra.
- e) La aprobación de las liquidaciones de obras que no den lugar a adicionales.
- f) La aprobación de las actas de recepción provisionales y definitivas de obras, así como de los servicios técnicos de la competencia del Servicio.
- g) La aprobación de los pliegos de condiciones técnicas y facultativas que, conforme a modelo tipo, hayan de regir en los concursos y contrataciones directas de los servicios técnicos que correspondan a asuntos propios del Servicio.
- h) La presidencia de los concursos convocados para la adjudicación de los servicios técnicos propios del Servicio.
- i) Las incidencias y trámites en relación con los asuntos propios de la competencia del Servicio que no supongan resolución de la Dirección Gerencia.

Tercero.—En el Jefe del Servicio del Suelo:

- a) La aceptación o desestimación, conforme al proyecto de expropiación aprobado o a la valoración acordada por la Dirección Gerencia, de las hojas de aprecio formuladas por los propietarios afectados cuando la expropiación se tramite por la Ley de Expropiación Forzosa.
- b) La formalización, conforme al proyecto de expropiación aprobado o a la valoración acordada por la Dirección Gerencia de las hojas de aprecio que formule la Gerencia en el caso en que se rechacen las presentadas por los propietarios afectados.
- c) La formalización de opciones de compra o de actas de avenencia de terrenos, conforme a la valoración acordada por la Dirección Gerencia.
- d) La presidencia de los concursos convocados para la adjudicación de servicios técnicos de la competencia del Servicio.
- e) La aprobación de los pliegos de condiciones técnicas y facultativas que, conforme a modelo tipo, hayan de regir en

los concursos y contrataciones directas de los servicios técnicos que correspondan a asuntos propios del Servicio.

- f) La aprobación de las actas de recepción de los servicios técnicos de la competencia del Servicio.
- g) La aprobación de los expedientes de titularidad de los bienes y derechos comprendidos en las adquisiciones de suelo que realice el Organismo, por cualquier sistema, conforme a la valoración aprobada para unos y otros en el oportuno expediente de gasto.
- h) Las incidencias y trámites en relación con los asuntos propios del Servicio que no supongan resolución de la Dirección Gerencia.

Cuarto.—En el Jefe del Servicio de Enajenaciones:

- a) La adjudicación de parcelas, conforme al precio y bases aprobadas por el Consejo de Administración.
- b) La aprobación de los documentos técnicos para la edificación de las parcelas adjudicadas.
- c) La autorización para la realización de las obras de edificación en las parcelas con arreglo al proyecto autorizado.
- d) La concesión de prórrogas para los términos y plazos derivados de la adjudicación.
- e) La anulación de adjudicaciones provisionales.
- f) La resolución de las solicitudes de permuta de las parcelas adjudicadas dentro del mismo polígono.
- g) La concesión de autorizaciones para constituir hipotecas sobre las parcelas enajenadas.
- h) Exigir las responsabilidades, daños y perjuicios en que puedan incurrir los adjudicatarios de las parcelas por incumplimiento de las prescripciones propias de la adjudicación.
- i) La aprobación de los pliegos de condiciones técnicas y facultativas que, conforme a modelo tipo, hayan de regir en las subastas, concursos-subastas, concursos y contrataciones directas para la enajenación o aprovechamiento de parcelas, así como de los servicios técnicos que correspondan a asuntos propios del Servicio.
- j) La presidencia de los concursos convocados para la adjudicación de los servicios técnicos propios del Servicio.
- k) La aprobación de las actas de recepción de los servicios técnicos de la competencia del Servicio.
- l) Las incidencias y trámites en relación con los asuntos propios de la competencia del Servicio, que no supongan resolución expresa de la Dirección Gerencia.

Quinto.—Las resoluciones que se adopten en uso de la delegación de atribuciones que se concede tendrán el mismo valor y producirán idénticos efectos que si hubieran sido dictadas por el Director Gerente de Urbanización, quien podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente de los que por delegación corresponda conocer a los Jefes de Servicio.

Sexto.—La Delegación que se otorga subsistirá en los términos que quedan prescritos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa. No obstante, el Secretario general deberá dar cuenta a esta Dirección Gerencia del uso de la delegación a que se refieren los párrafos a), f) y j) del apartado primero de la presente Resolución, en el despacho inmediato a la adopción de los acuerdos tomados por delegación.

El Director Técnico procederá de modo análogo cuando resuelva los asuntos a que se refieren los párrafos a), b), e) y h) del apartado segundo de esta Resolución.

El Jefe del Servicio del Suelo, de la misma manera, dará cuenta del uso de las facultades que se le delegan en los párrafos a), b), c) y d) del apartado tercero de esta Resolución.

El Jefe del Servicio de Enajenaciones, de igual forma, dará cuenta de los asuntos que resuelva en uso de las facultades conferidas en los párrafos a), h), i) y j) del apartado cuarto de esta Resolución.

Septimo.—Las funciones propias de los Jefes de Servicio en los asuntos que conozcan éstos en virtud de la presente delegación quedan atribuidas al Jefe de División o Sección correspondiente.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1970.—El Director Gerente, Antonio Cuñares Sánchez.

Sres. Subdirector Gerente y Jefes de Servicio de la Gerencia de Urbanización.